

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Regente del Reino del ofrecimiento hecho por el Capellán D. José María López y López, dueño del balneario de Horcajo de Lucena (Córdoba), cuyo establecimiento pone á disposición del Gobierno en beneficio de los soldados heridos y enfermos procedentes de los distritos de Cuba y Filipinas que necesiten completar su curación con el uso de aquellas aguas minerales, facilitándoles además gratuitamente los servicios de Médico, hospedaje, bañero y los que le son anejos, ha tenido á bien aceptar sus generosos ofrecimientos, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), disponiendo al propio tiempo que se le den las gracias en su Real nombre, y que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea de todos conocido tan patriótico proceder y puedan ser aprovechados sus beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1896.

AZCARRAGA.

Señor....

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 6

*Contabilidad.*

Por diferentes disposiciones dictadas por la Dirección de Administración local, se previno en 1886 que desde la fecha de aquéllas, quedaban obligados los Ayuntamientos á la remisión de la cuenta de los gastos é ingresos ocurridos en cada trimestre.

Conocidas de todas las Corporaciones las disposiciones referidas, por haberse publicado oportunamente en el periódico oficial de la provincia y recomendado su cumplimiento al vencimiento de cada trimestre, solo cabe suponer que la falta de este servicio es imputable á la desobediencia de cuantos están obligados á cumplirlo y en tal concepto y en el de que por ministerio de la Ley, á este Gobierno toca obligar á que las leyes y disposiciones del Gobierno de S. M. tengan el cumplimiento debido, he dispuesto conminar con la multa de 50 pesetas á todos los Alcaldes de los pueblos que menciona la relación adjunta, siempre que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta circular, no remitan á la Contaduría provincial su cuenta del primer trimestre del ejercicio que cursa.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

—8741

*Relación que se cita.*

- Adoves, Alarilla, Alcoroches, Alcuneza, Aleas, Algar, Algora, Alique, Alovera, Alpedroches, Alustante, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Aragoncillo, Aranzueque, Arbeteta, Argecilla, Armallones, Atanzón.
- Balconete, Baños, Barriopedro, Berninches, Budia, Bujalaro.

Cabanillas del Campo, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Cañizar, Carabias, Casasana, Caspueñas, Castejón de Henares, Cendejas del Medio, Cendejas de la Torre, Cerezo, Chequilla, Chiloehes, Chillaron del Rey, Cifuentes, Ciruelas, Clares, Cobeta, Copernal, Córcoles.

Drievés, Durón.

Embid, Escopete, Espinosa de Henares.

Fuencemillán, Fuentelencina, Fuentes, Fuentelahiguera.

Gajanejos, Galápagos, Gárgoles de Abajo, Gasqueña.

Hijos, Hentanares, Hontanillas, Hontova, Horche, Horna, Huetos, Hueva, Humanes, Huertahernando, Huertapelayo.

Jirueque.

Laranueva, Ledanca, Luzaga.

Málaga del Fresno, Marchamalo, Mazarete, Mazuecos, Mierla, Millana, Miralrio, Montarrón, Negredo.

Olmeida de Jadraque.

Padilla de Hita, Paredes de Sigüenza, Pareja, Peñalva, Peñalén, Peralejos, Pozanco.

Quer.

Recuenco, Renales, Renera, Riofrío, Riosalido, Rivarredonda, Riva de Saelves, Romancos, Ruguilla.

Saelices, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santa María de Poyos, Sauca, Sayatón, Semillas.

Tamajón, Toba, Tordesilos, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrevaldealmendras, Tortuera, Traid, Trijueque, Trillo.

Valdarachas, Valdearenas, Valdegrudas, Valdenuño Fernandez, Valdesotos, Valverde, Valtablado del Rio, Villacorza, Villanueva de Alcorón, Villar de Cobeta, Villarejo de Medina, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaviciosa.

Yebes, Yebra, Yela.

Zaorejas, Zorita de los Canes.

Núm. 7.

D. Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Teodoro Delrez y Poulet, vecino de Paris, se presentó en este Gobierno una solicitud en 7 de Diciembre de 1896, designando ciento siete pertenencias de la mina de hierro denominada *Piácido*, sita en el paraje llamado Terreno franco, al Norte del registro *Clara*, término municipal de Palancares, que linda al Sur con el registro *Clara* y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el mojón más al Norte del registro *Clara*, ó sea la 2.<sup>a</sup> estaca, y desde él se medirán en dirección S. 45° E., 900 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al N. 45° E. 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al N. 45° O 300 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al N. 45° E. 200 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al N. 45° O. 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> al N. 45° E. 200 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> al N. 45° O. 900 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> al S. 45° O 400 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> al S. 45° E. 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> al S. 45° O. 400 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> al S. 45° E. 100 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> al S. 45° O. 400 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> al S. 45° E. 100 metros; de 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> al S. 45° O. 400 metros; de 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup> al S. 45° E. 100 metros; de 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup> al S. 45° O. 400 metros; de 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup> al S. 45° E. 100 metros, y de 17.<sup>a</sup> a 18.<sup>a</sup> al N. 45° E. 1.300 metros, con lo cual queda cerrado el espacio que se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—8736

Núm. 8

D. Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Olivera, vecino de Cogolludo, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Diciembre de 1896, designando doscientas veintiocho pertenencias de la mina de hierro denominada *La Previsión*, sita en el paraje llamado El Endrino, término municipal de Arroyo de Fraguas, que linda al Norte con Matavacas, al Sur con registros *Sorbe* y *San Isidro*, al Oeste con llanos de Valdelagua y al Este con terrenos de dicho pueblo de Arroyo de Fraguas.

Verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el que resulta midiendo 500 metros en dirección Norte desde el mojón Norte de la mina *Pastora*, y desde dicho punto resultante se medirán 940 metros en dirección Este y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Norte y se fijará la 2.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 600 metros en dirección Este y se fijará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección Norte y se fijará la 4.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección Oeste y se fijará la 5.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 1.200 metros en dirección Sur, fijándose la 6.<sup>a</sup>, y desde ésta al punto de partida se medirán 460 metros en dirección Este, cerrándose así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—8735

## ADMINISTRACION

### DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

#### DE GUADALAJARA.

#### CIRCULAR.

Con esta fecha se comunica á los Sres. Administradores Subalternos de Bienes y Derechos del Estado en los partidos, y á los Sres. Peritos-Investigadores dependientes de esta Oficina, lo siguiente:

«En cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1893, y del espíritu que informan cuantas disposiciones se han dictado sobre Investigación de Bienes y Derechos del Estado, deberá V. tener presente para el cumplimiento de este servicio, las siguientes prevenciones:

Primera. Siempre que tenga V. necesidad de girar visitas de Investigación á los pueblos de su partido, dará V. cuenta de oficio á esta Adminis-

tración, el mismo día de la salida del punto de su residencia oficial, especificando cual sea el objeto de la visita.

Segunda. Diariamente dará V. asimismo cuenta de las operaciones que realice, marcando de un modo claro y sin que dé lugar á duda, con separación de cada finca investigada, censo, foro ó cualquier otro derecho del Estado y de modo que resulte probada la procedencia, precisa la denominación; particularizados los confines con relación á los cuatro puntos cardinales; expresada aproximadamente la cabida é indicando el estado del suelo. Cuando la investigación se refiera á censos, foros ó cualquiera otro derecho del Estado, procurará adquirir cuantos datos le sea dado averiguar para facilitar el esclarecimiento de la investigación.

Tercera. Las comunicaciones á que se refiere la prevención anterior, deberán necesariamente ser visadas por los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos, á cuyas Autoridades deberá V. exhibir la Credencial que le acredita como funcionario dependiente de esta Oficina, siempre que aquellas así se lo exijan.

Cuarta. Cuando las necesidades del servicio le obligasen á trasladarse de uno á otro pueblo, dará V. asimismo cuenta del traslado en la forma que se expresa en la prevención primera.

Quinta. En forma alguna podrá V. permanecer ausente del punto de su residencia oficial más allá de ocho días.

Lo que se publica en este periódico oficial, para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1896.—Por el Administrador, José Barón. —8739

### JUNTA DIOCESANA

#### de Reparación de Templos de Sigüenza.

##### ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 19 de Septiembre de 1896, se ha señalado el día 7 de Enero de 1897, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de «El Pedregal,» bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.500 pesetas, las cuales se satisfarán en dos años económicos distintos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 575 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Sigüenza 12 de Diciembre de 1896.—El Presidente accidental, Dr. Cayetano Ramos.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio pu-

blicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...  
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

### COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

#### ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas en 5 de Noviembre último y 9 del actual, para contratar á precios fijos la adquisición de la carne de vaca que pueda necesitarse para su consumo en el Hospital militar de esta Plaza durante un año y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se invita por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares que con aquel objeto tendrá lugar el día 14 de Enero próximo venidero á las once y media de su mañana en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio núm. 14, bajo las mismas condiciones y precios que han regido en las mencionadas dos subastas celebradas sin resultado, y el cual se halla anunciado en el periódico oficial de la provincia, núm. 120, correspondiente al 2 de Octubre próximo pasado.

La cantidad que se calcula como necesaria de dicho artículo durante el año del contrato, es aproximadamente 7 768 kilogramos.

Dicha cantidad podrá sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, y mediante la presentación de proposiciones formuladas en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, de una peseta, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1896.—Isidoro de Lúcas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en la calle de... número..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y del precio límite, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á entregar el mencionado artículo durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, por el precio de... pesetas y... céntimos (en letra) el kilogramo, y con arreglo á las condiciones del pliego de esta.

(Fecha y firma del proponente.) —8740

### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 22 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Checa ó quien haga sus veces, la 2.<sup>a</sup> subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del apro-

vechamiento de 300 pinos que se hallan señalados con el marco núm. 51 del Distrito en el monte número 135 del Catálogo, valorados en 1.200 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —8731

El día 9 de Enero próximo venidero de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Rueda ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento del 150 estéreos de leña de ramaje que se calcula producirá la corta á matorras de las existentes en el sitio denominado «La Solana» del monte número 204 del Catálogo, valorados en 150 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —8730

El día 18 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebranon ó quien haga sus veces la cuarta subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 49 pinos que se hallan depositados, procedentes de cortas fraudulentas en el monte número 160 del Catálogo, valorados en 34 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —8729

## Ayuntamientos constitucionales.

### EL POZO DE GUADALAJARA

La cuenta del pósito de esta villa, correspondiente al año de 1895 á 96, se halla terminada y expuesta al público por término de treinta días en esta Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarla por cuantos lo estimen oportuno, y oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

El Pozo de Guadalajara 10 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Andradás.—P. S. M.—Antonio Jaques. —8745

### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba queda vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

También queda vacante la plaza de Sacristán organista de esta parroquia, dotada con 50 pesetas de los derechos de iglesia, más el pié de altar y dos celemines y medio de trigo de cada vecino de los ochenta cobrables, de que se compone esta villa.

Los aspirantes á estos cargos, dirigirán sus solicitudes cumplimentadas al Sr. Alcalde y cura párroco respectivamente en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Solanillos del Extremo 9 de Diciembre de 1896.—

El Alcalde, Vicente de Pedro.—El Cura párroco, Estéban Castellote. —8784

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA

Don José María Espuñes, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de interdicho de recobrar la posesión de una finca, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Lorenzo Estéban á nombre de D. Pablo de Marcos, contra don Pio Sanchez, vecino de Fontanar, he acordado que para hacer efectivas las costas impuestas á este último, se saque á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca que se describirá, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual á las diez de su mañana en la sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Guadalajara á 7 de Diciembre de 1896.—J. María Espuñes.—El actuario, Miguel Valentín.

Finca.—Un monte de ciento ochenta fanegas ó 55 hectáreas 89 centiáreas, en término municipal de Yunquera y sitio llamado Majaliebres ó Cabeza Beceito; lindero de Saliente subiendo desde los barrancos ó arroyo de los Herreros por la parte superior hacia la villa del barranco de Peleis, á tocar con la mojonera de una finca que Sinforiano Herranz y compañeros vecinos de Fontanar, compraron al Estado procedente de Propies, cuya divisoria continúa por dicha mojonera hasta dar con el que sirve de patrón á los términos de Yunquera, Fontanar y Fresno, por el Poniente con el término de Málaga, Mediodía la línea del monte de Fresno y Norte el arroyo de los Herreros, tasado en venta en 2.750 pesetas. —8738

### BRIHUEGA.

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones de instrucción y de primera instancia por traslación del propietario.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondientes al segundo semestre del año actual que realizarán en los días del 26 al 30 del corriente en la forma que determina el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada, remitiéndome la cuenta justificada que dispone el art. 83 con el índice que ordena el art. 30. y el acta original en la que se harán constar las faltas que se noten.

Al propio tiempo prevengo á los Jueces y Secretarios, cuiden de remitir á este Tribunal en los tres primeros días de cada mes, el estado de juicios de faltas terminados en el anterior, y en los ocho primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, el estado núm. 5 de la estadística judicial, comprensivo de todos los negocios civiles terminados en el trimestre anterior, encargándoles especial cuidado en este servicio, para evitar se les exija la responsabilidad que proceda, por su falta de cumplimiento.

Dado en Brihuega á 11 de Diciembre de 1896.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez. —8748